

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR IDOM

Buenos días,

Estimados señores,

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C

Por medio del presente, la firma **Idom Consulting, Engineering, Architecture S.A.U., Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, adjunto envía subsanación al Informe de Evaluación Consolidado de Factores Habilitantes y Factores Ponderables de los términos de referencia Régimen Especial PAD BDC - 006-2020_1 que tiene por objeto "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". El documento se encuentra debidamente suscrito por el Representante Legal.

Agradecemos confirmación de recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Sandry Johana González Mejía

Licitaciones

M: +57 311 301 9380/ T: +57 4 322 9366 / e-mail: sj.gonzalez@idom.com

Carrera 42 número 3 Sur – 81 Oficina 1303 Torre 1

Edificio Milla de Oro, Medellín - Colombia

idom.com

RESPUESTA DEL COMITE EVALUADOR TÉCNICO

Es importante señalar que la Empresa dio publicidad y el respectivo traslado a los informes de evaluación, otorgando al proponente la posibilidad de corregir o aclarar la propuesta presentada dentro del proceso.

Dentro de este término el proponente IDOM no logró acreditar la condición señalada en los términos de referencia respecto del profesional propuesto como Director de la consultoría, por tanto no se acoge la observación del proponente IDOM y en atención a lo señalado en el numeral 2.5 de los términos de referencia que establece que: "(...) *Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador, señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. La presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la terminación del plazo dado, so pena de rechazo. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del Comité Evaluador, se rechazará la respectiva propuesta*".

Por lo anterior y en atención a la perentoriedad y preclusividad de los términos del proceso contractual se mantiene la evaluación del Comité.